

REGLAMENTACION ACTUAL DE INSUMOS AGRICOLAS

Javier Arias O. *

Los Decretos 2420 de 1968, 843 de 1969 y 133 de 1976, encargan al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, de hacer cumplir las normas sobre calidad, formulación, transporte, manejo y utilización de los insumos agrícolas.

La experiencia adquirida por el Instituto le ha permitido actualizar las disposiciones relativas a la supervisión y control de los insumos agrícolas, lo que le representa una posición de liderazgo en el concierto de los países latinoamericanos.

Resolución 1226 de agosto 6/76. Reglamenta el control de la calidad de las semillas.

Resolución 960 de julio 2/80. Reglamenta el régimen de la industria y comercio de los plaguicidas de uso agrícola, defoliantes y reguladores fisiológicos de las plantas.

Resolución 1257 de agosto 5/82. Reglamenta la industria y comercio de abonos, fertilizantes, enmiendas y acondicionadores del suelo.

* I.A. Supervisor de Insumos Agrícolas. Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. Regional 4, Medellín.

PASOS NECESARIOS PARA FABRICAR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR
INSUMOS AGRICOLAS

1. REGISTRO DEL PRODUCTOR O PRODUCTOR IMPORTADOR EN EL ICA

- Presentar solicitud ante el ICA
- Nombre y dirección del peticionario
- Instalaciones, personal técnico y procesos generales de producción que está en capacidad de desarrollar.
- Certificado de la Cámara de Comercio.
- Recibo de pago ante la tesorería del ICA
- Concepto del funcionario autorizado por el ICA, de acuerdo con la visita de inspección ocular que se practique
- Existencia de un laboratorio de control de calidad o contrato autenticado con un laboratorio asesor.
- Para el caso de plaguicidas, certificado de las autoridades de salud.
- Lugar y fecha.

2. REQUISITOS DE PRODUCCION

- Contar con dirección técnica permanente, ejercida por un profesional idóneo en Química, debidamente registrado ante ICA.
- Poseer laboratorio o contrato con laboratorio de control de calidad.
- Poseer los métodos cuantitativos y cualitativos.
- Contar con los equipos y sistemas que se requieren.
- Poseer sistema de sellado ó cierre hermético de empaques ó envases.
- Tener instalaciones apropiadas para el almacenamiento de materias primas y productos terminados.

Los requisitos de producción son sometidos a comprobación por parte de funcionarios autorizados por el ICA.

Cumplido lo anterior, se expide el registro como productor por medio de Resolución con vigencia indefinida.

3. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

- Diligenciar dentro del término fijado, los formularios que para estadísticas requiere el ICA.
- Enviar al ICA la relación actualizada de los expendedores de sus productos.
- Autorizar la venta de sus productos solo a expendedores registrados en el ICA.
- Informar oportunamente al ICA cualquier cambio que altere la solicitud ó requisitos aprobados.
- Cumplir las normas ICONTEC oficializadas y las disposiciones que sobre los productos dicte el ICA.

4. REGISTRO DE LOS PRODUCTOS

- Nombre y dirección del solicitante
- Nombre comercial del producto, tipo de formulación, clase y material de los empaques ó envases utilizados para la venta.
- Nombre, concentración y porcentaje en peso de los ingredientes activos y compuestos relacionados, indicando el nombre comercial y genérico de los inertes que entren en la composición del producto.
- Certificado de Minsalud autorizando su uso y clasificando su toxicidad.
- Proyecto de rotulado (Norma ICONTEC 200)
- Métodos de análisis empleados en el control de calidad.
- Información sobre degradación en plantas, suelo y agua.
- Indicaciones de uso en el país de origen y de otros países

donde se encuentre registrado.

- Información sobre inactivación del producto
- Recibo oficial de pago.
- Lugar y fecha

Cumplido lo anterior, el ICA expedirá la licencia de venta por una vigencia de cinco años.

5. REGISTRO DE EXPENDEDORES

- Los expendedores que se dediquen a la venta de productos agrícolas deben registrarse en el ICA para lo cual se requiere:
- Presentar solicitud escrita en que conste: nombre y dirección del solicitante.
- Nombre y dirección del expendio
- Certificado de las autoridades de salud
- Lugar y fecha
- Pago de la tarifa establecida

6. CONTROL OFICIAL

De todas las diligencias relacionadas con el control oficial se levantará Acta. Los funcionarios autorizados del ICA realizarán visitas de inspección y tomarán las muestras necesarias para ser sometidas a análisis.

En todos los casos de violación a las normas habrá lugar al sellado y posterior decomiso de los productos sin indemnización alguna, o cancelación de los registros ó licencias según el caso.